

EL ARGOS

Organo de los intereses del Departamento

Suscripción mensual 50 cts.
Por un año 6,00 \$
Número Sueldo 10 cts.

-Director Alfredo Parodi-

Aparece los Jueves
Y Domingos.

EL ARGOS

Juicio Crítico del Proyecto de Código Penal

Por el Código las responsabilidad penal guarda proporción con la clase de agentes que en el delito intervienen, hallándose en primer término los autores, siguiéndoles los cómplices y finalmente en último término se colocan los encubridores. La responsabilidad civil, consecuencia inmediata del delito, debe seguir el propio sistema, debe hallarse subordinado a aquella. Al autor de un delito se le impone mayor pena; porque ha sido el que directamente ha perturbado el derecho; luego como consecuencia la responsabilidad civil debe ser mayor en él y debe exigirse en primer lugar; porque ha sido el que más directamente ha causado el daño que se trata de reparar.

Si los autores, principales causantes del daño, son insolventes, entonces sería el caso de que la responsabilidad civil pasase a hacerse efectiva a los cómplices y ésto sin perjuicio de dejar a salvo la acción de éstos, para repetirla contra aquellos, en caso de mejorar de fortuna.

Los cómplices no deben entrar a responder de los daños causados sino en el caso de insolvencia de los autores, y nos fundamos en que de lo contrario se les confundirían con los que directamente han causado el mal. Por otra parte de no ser así, tendríamos la anomalía de que mientras criminalmente a los cómplices se les impone una pena menor que a los autores, civilmente se les confundiría en una misma responsabilidad; lo que es absurdo, puesto que ésta ha de ser proporcional a la participación tomada en el hecho.

Los únicos casos en que la responsabilidad civil debía declararse divisible, serían cuando se tratara de agentes de una misma categoría de responsabilidad, de varios autores entre sí, de varios cómplices ó de varios encubridores.

Hemos insistido sobre ésto, no solo porque las consideraciones apuntadas nos parecen de sobrado peso; si que porque las omisiones padecidas tienden a resolverse por el art. 35 de un modo com-

pletamente contrario a la doctrina que sostene mos. El expresado artículo dice: «Toda sentencia condenatoria en materia criminal, lleva envuelta la obligación de pagar las costas, costos daños y perjuicios por parte de los autores, cómplices y encubridores.»

Este artículo no resuelve con claridad las cuestiones que hemos indicado pero por él parece desprenderse que la responsabilidad civil ha de dividirse por igual entre éstas tres clases de agentes; y, como lo dejamos expuesto, ésta doctrina no se armoniza con los principios de la ciencia.

¿Los encubridores cualquiera que sea su clase, deben ser responsables civilmente? Por los art. 25 y 35 no se hace distinción alguna, luego todos ellos (cualesquiera que sean los medios y móviles con que hayan intervenido) estarán obligados a la prestación de la responsabilidad civil.

Esto no nos parece ni justo, ni equitativo. Entendemos que la responsabilidad civil tan solo debe exigirse a aquellos encubridores que se hallen comprendidos en el núm. 3º del art. 23. Exigirla indistintamente a todos, cualquiera que sea el móvil y propósitos que les haya guiado, importa hacerles efectiva una responsabilidad mayor de la que han contraído.

Los encubridores, que lo sean con arreglo a los números 1º, 2º y 4º, pueden haber obrado por impulsos generosos, con el exclusivo deseo de no perjudicar la situación de los delincuentes, guiados por móviles humanitarios y la ley sería sobrado dura si, después de haberlos castigado con una pena, los hiciera aun solidarios del daño causado. Ellos han intervenido cuando el delito estaba cometido, cuando el mal se había producido y la responsabilidad por consiguiente debe ser puramente penal, siendo a castigar el desacato a la ley a fin de evitar que los delitos se reproduzcan.

Sin embargo el Proyecto exige para hacer efectiva la responsabilidad penal, que el encubridor tenga el hábito de encubrir, que tenga la costumbre de rebelarse contra los propósitos de la justicia; y, cuando se trata de la responsabilidad civil, se muestra tan duro que se la exige al par que a los autores, y a los cómplices como si hubieran directamente producido el daño material.

No pedimos lo propio con los encubridores que menciona el núm. 3º, porque éstos por el hecho del lucro que tratan de reportar, se asimilan el delito; toman de él la parte sustancial y es muy justo que les alcance la responsabilidad civil; puesto que indirectamente vienen a tomar una participación que puede equipararse a la de los autores del delito.

XII

El art. 29 contiene dos disposiciones que, por ser completamente distintas, hubiera sido preferible que se hallasen separadas, formando dos artículos; pues la primera contiene el precepto, de que no se podrá castigar ningún delito con pena que no se halle establecida por ley anterior a su perpetración; y la segunda se refiere a la importante materia de la retroactividad benigna de la ley penal.

Nos concretaremos a examinar la segunda parte del artículo; porque sobre la primera nada debemos decir por ajustarse a los principios de la ciencia. No sucediendo lo mismo con ésta, por no comprender todos los casos a los que debe hacerse extensivos los beneficios de la retroactividad penal.

Las dos reglas referentes a ésta materia establecen: «Si la nueva ley no comprendiese los delitos un hecho castigado por la ley anterior, cesarán de Derecho los efectos del procedimiento y de la condena.»

«Si la ley penal vigente en la época de la comisión del delito y la posterior son diversas, se aplicará la que contenga disposiciones más favorables al imputado.»

El principio de la retroactividad benigna de la ley penal se ha hecho extensivo a los diferentes casos que pueden ocurrir. No, en esas dos disposiciones tan solo se hace referencia a aquellos en que la nueva ley borra un delito castigado por la anterior y al en que la promulgada ultimamente contenga disposiciones más favorables al imputado. Falta hacer extensivos los beneficios, de la última disposición, a los penados que se hallaren cumpliendo la condena en virtud de sentencias que hubieren adquirido el carácter de cosa juzgada.

Por lo que se desprende la Comisión no ha creído conveniente otorgar la retroactividad de la nueva ley, (cuando ésta contiene disposiciones más favo-



rables,) á los reos que se hallaren cumpliendo la condena. Decimos esto, porque sobre esta materia se ha inspirado en el artículo 2º del Código italiano, y ha omitido mencionar este caso que en el expresado Código se halla expresamente consignado.

¿Que consideraciones han podido determinar á la Comisión para no aplicar el principio de la retroactividad al caso en cuestión? ¡Habrá sido el respeto á la cosa juzgada! Si esta consideración ha sido la que lo ha detenido, consecuente con su doctrina no ha debido tampoco haberla concedido cuando la nueva ley ha dejado de castigar un delito y el reo se hallare cumpliendo la condena.

Tan cosa juzgada lo es en el uno como en el otro, y si se conceden los beneficios en este último deben forzosamente considerarse cuando las nuevas penas fueren más benignas que las impuestas bajo el imperio de la antigua ley.

La nueva ley al disminuir la cantidad, calidad de la pena ó condiciones del delincuente, ha venido á reconocer la severidad de la ley anterior; no debe, pues, subsistir esa dureza en presencia de la ley más benigna y desde ese momento han de cesar los efectos de la ley antigua; por hacerla incompatible con el nuevo estado de cosas.

El punto que tratamos es de importancia y gravedad, porque supongase por ejemplo, un delito cualquiera que por la ley antigua estuviese castigado con veinte ó mas años de penitenciaría y la posterior lo impusiere tan solo la mitad.

¿Qué sucedería? Ocurrirían los dos siguientes casos: 1º.º que el delito podía haber sido cometido bajo el imperio de la ley antigua y que no habiéndose aún dictado la sentencia se le impondría la pena señalada por la nueva ley; y 2º.º que el delito fuese cometido después de promulgada ésta última. En ambos casos habrían espirado las dos condenas mientras que el que hubiese sido castigado con arreglo á la ley antigua recién se hallaría en la mitad de la condena; y con la particularidad de que uno de ellos había cometido su delito bajo las mismas condiciones. Como se vé el punto es grave y merece la pena de ser estudiado con detención.

Continuará.

VARIÉGATO

Los Besos

Besos de efecto; cuando los labios chocan simultáneamente y es voluntad de las partes.

Inocentes, cuando es entre colegiales. Frenéticos, entre amigas que han dejado de verse durante largo tiempo.

Insulsos entre viejas; es como una collision de cordilleras.

Armónicos entre amantes.

Con enganche, si se dan con las manos enlazadas.

De á ciento en carga, los de las niñas que encontrarse en los salones, en los portales y al salir del templo.

Con rocio, después de un esfornudo. Picaros, cuando es á oscuras.

Respetuoso, en la frente. Apasionado en las mejillas.

Riesgosos, en la boca. Tentadores, en el seno.

Disforzados, en los pies.

Sabidos, después de haber conseguido algún favor.

Inproprios, entre hombres.

Naturales, entre miembros de una misma familia.

A fortiori, cuando es sin consentimiento de parte.

Pechugones, deteniendo los labios más de lo preciso.

Al aire, los que no encuentran punto de apoyo por la esquivete de la choca.

En falso, cuando uno duerme.

Repelentes, los que se dan á los perros falderos ó que no lo son, cosa que hacen muchas niñas.

Toda la creación se confunde y divaga en las funciones del beso.

—Así:

El padre besa á sus hijos, la abuela á sus nietos, los chiquillos sus juguetes,

el sacerdote sus ornatos, la monja su toca, el estudiante sus libros, el pescador sus redes, el artesano sus herramientas, el labrador el campo, la brisa, el cáliz de las flores, las ondas del arroyuelo, las verbecillas que lo circundan, oíso á la naturaleza y la naturaleza á Dios.

GACETILLA

Necróloga—El lunes á las 6 1/2 p.m. y despues de una corta y rápida enfermedad, dejó de existir el apreciable jóven don Facundo Berdeal dependiente del Almacén Español.

Facundo nacido en la bella península, hacia algunos años que se hallaba establecido en esta Villa, donde gozaba de simpatías dado su carácter é intachable conducta.

La Sociedad E. de Beneficencia Mutua, con arreglo á sus Estatutos, corrió con todos los gastos del entierro, el que se efectuó el martes con un selecto y numeroso acompañamiento, cubriendo el feretro la bandera española.

Paz en la tumba del amigo y resignación para su familia, representada por los hermanos Gurmenzindo y David llegados expresamente de Buenos Aires.

Bueno contingente—En el proximo número daremos principio á la publicación de una serie de artículos literarios, traducidos del inglés, francés, diñamarques y otros idiomas, por una redactora matrona de la Sociedad durazzense.

Difusión del matrimonio—Uno de nuestros cabrioles ha colecionado las siguientes:

Un químico—Es la combinación de dos cuerpos simples á fuego lento, cuyo compuesto tiene la propiedad de engendrar elementos similares también simples, como los cuerpos que se evaporan y volatilizan.

Judía» que tanta aceptación tuvo en la capital en Abril del 85.—Muy sinceramente agradecemos el contingente que se nos presta.

Revista—El lunes se pasó revista á las policías de campaña en el Pueblo del Sarandi, por el Señor Jefe Político. El mismo día se les abonó el presupuesto correspondiente á Julio ppdo.

Su descuento alguno—En este ultimo pago á la Policía de la villa, se le ha abonado el sueldo íntegro. ¡Buen Coronel Castro!

De golgorio—Parece que el señor Bazzosi dará una comiloná á sus amigos con motivo de la captura del individuo que llevó de su casa el recaudo del señor Camy. Con la aprehension del delincuente queda salvado ese industrial de toda ulterioridad.

Eseñéride—Mañana cumple cuarenta y ocho años de edad, Juan II príncipe de Liechtenstein.

Esterilamente—Ha quedado al cargo del despacho de la Jefatura P. y d. Policia el Oficial 1º don Santiago A. Giuffra.

Con licencia—Seis guardias civiles han salido á campaña con licencia para ocuparse en las esquilas.

Es un procedimiento digno de aplauso.

Que se restablecen—Hallase en ferma conjuntamente con el hijo mayor la esposa del señor don Luis Gaya. Este honrado y habil industrial hace dos meses que consecutivamente tiene enfermedades en su casa.

Galante y cortés—Un doctor amigo nuestro va á visitar á una enferma.

¿Como se encuentra?—pregunta al marido de la señora. Bien, doctor, bien.

Esta mañana se bebió una taza de caldo, y despues tiró taza y plato á la cabeza de la doncella. ¡Buena para suegra!

El Congreso Internacional—Mucho ha llamado la atención que el vecino Imperio no haya enviado sus delegados al Congreso internacional de derecho privado instalado oficialmente en Agosto ppdo. en la Capital.

Por nuestra parte no vemos en esto mas que un paso de alta política de nuestros monárquicos vecinos, y que el tiempo aclareará, pues, la verdadera dicha que rol asumirán los delegados imperialistas en el seno de un Congreso republicano? No creen todos nuestros ilustrados colegas que el Brasil dada su forma de Gobierno, jamás podrá aceptar las decisiones del Congreso, cuando estas sean en pugna con sus ideas? Esta, y no otra, es la causa de la no asistencia de nuestros vecinos, aunque su habil diplomacia nos haga ver lo contrario más tarde.

Al efecto ha nombrado en todas las secciones comisiones de vecinos responsables encargadas de levantar suscripciones públicas.

El pensamiento es digno de aplauso. Esperamos que las Juntas de los departamentos seguirán el ejemplo que les da la del Durazno.

«El Porvenir» Carmelo.

La Propaganda—Ha reaparecido en su 3º época este colega en la vecina Villa de Flores.

Al corregionario deseamos como en otras veces, salud y prosperidad.

Muchas gracias—Heinos recibido tres folletos con el Dictamen Jurídico Económico del apreciable e inteligente jurísculto Dr. don Angel Floro Costa respecto al planteamiento do'l Banco Territorial Agrícola. A medida que nuestras columnas lo permitan lo iremos transcribiendo.

Un comerciante—Es una sociedad anónima, que no se diferencia de las demás sino por su duración indefinida.

Un marino—Es una batalla naval en tempestades y terremotos.

Un sacerdote—Es una alianza entre el ángel y el demonio.

Un poeta—Es la realización de todos

los lamentos, de todas las ilusiones y sueños de las mentes soñadoras.

Aniversario—Octubre 4 de 1888.—Se ratifican y cangean en la Capital de la República los tratados preliminares de paz entre la Argentina y el Brasil. Despues de notificada el cese de las hostilidades, á los pocos días se dio comienzo á grandes festejos en todas las ciudades del Río de la Plata, excepto la de Montevideo, en quo segun el historiador Berra, no tuvo la solución de la contienda internacional tan entusiasta acogida.

Se gratificará—A la persona que haya encontrado y entregue en esta imprenta, una pulsera de oro con perlas y rubí que se perdió en la tarde de las fiestas italiane.

Es un recuerdo de familia.

Legislación prevísora—A los señores latitas de la patria damos traslado de estas curiosas noticias yankees.

En el Estado de Maryland (Estados Unidos) se ha expedido recientemente una ley en virtud de la cual el matrimonio en cuyo hogar vivan una ó mas suegras, es decir, ya sea la madre del marido ó de la mujer, pagará un impuesto en el orden siguiente:

Por la suegra del marido: 600 pesos al año.

Por la suegra de la mujer: 900 pesos al año.

Por ambas suegras: 3,000 pesos al año.

Por cada cuñada, tia política ó parientes afines, el impuesto se aumentará en un 10 por 100.

El objeto es que los matrimonios no tengan consigo gérmenes de discordia.

Los legisladores esperan que con esta ley el divorcio disminuirá en 50 por 100, y el suicidio en 90 por 100.

Hospital en el Durazno—La J. Administrativa del Departamento, por iniciativa de su presidente ha resuelto fundar un Hospital Municipal en el egido de la Villa del Durazno.

Al efecto ha nombrado en todas las secciones comisiones de vecinos responsables encargadas de levantar suscripciones públicas.

que el público sepa apreciar lo que vale el ridículo artículo.

Estoy persuadido señor Director, que el denunciante es alguno que aspira á ser . . . y á querido levantar su candidatura con la publicación del tremendo artículo ya mencionado en que se declara defensor acérrimo de los intereses de este pueblo y guardian celoso de las leyes.

Si mis multiples ocupaciones no me permiten toda mi atención, procedería contra el denunciante como es de práctica en estos casos, pero, quiero proceder con nobleza con ese embozado enemigo, limitándome tan solo á pedir al señor Redactor que se sirva insertar á continuacion la licencia, que me fué concedida por el superior Tribunal de Justicia el dia 22 de Agosto ppdo.

En cuanto á lo quo se refiere el 2º articulo que apareció en el número inmediato referente á no haber abonado la suma con que me suscribí para las fiestas que se celebraron el dia 25 de Agosto del año 1887, diré, que es completamente falso, lo que prueba con el recibo que le adjunto el que se servirá publicar integrá continuacion de la licencia.

En cuanto al desfile diré que, yo no estoy dispuesto ni obligado á pagar deudas que otro han contraído, cuando estas se traslidan de lo estipulado.

No es en estos casos que se prueba el patriotismo, no de que hace alarde el autor de tan célebre articulo, pero si así fuere el que suscribe, creí haber llenado ese deber de patriotismo.

Dejando asi contestada las publicaciones absurdas que contra mi persona se hicieron no me resta mas que saludar al señor Redactor atentamente.

Tomas Maeso.

Secretaria del Tribunal S. de Justicia. Montevideo Agosto 22 de 1888.

Señor Juez L. del Durazno.

Participo á Vd. que el Tribunal ha concedido la licencia solicitada por el señor Juez de Paz de la 9º Sección de ese Departamento, encargando interinamente del Juzgado al funcionario de igual clase mas inmediato.

Dios Guarde á Vd. muchos años.

Juan Francisco Castro. Secretario.

Hemos recibido del señor don Tomás Maeso la suma de cuatro pesos con setenta centavos que fué suscrita para las fiestas de 25 de Agosto del año próximo pasado.

Comisión recaudadora. José L. Curbelo. Sarandí, Setiembre 13 de 1887.

AVISO

Se venden en la Costa de Maestre Campo 4º Sesión 700 cuadras más ó menos de campo de pastoreo, con buenos títulos propiedad de don Saturnino Villanueva. El que se interesa ocurrá á la casa de los Sres. Grillo y Martínez en San Borja. Durazno, Setiembre 19 de 1888.

AVISOS**Casa Introductora
DE
Ostwald y C°****Sucesores de E. Bergmann y C°.**

Depósito permanente de artículos de imprenta litografía y encauadernación.

Calle Solís 28, Montevideo; Calle General Lavalle 112, Buenos Aires; Rosario de Santa-Fé, Calle Santa-Fé 182.

Vastas existencias en papeles para imprenta y litografía, surtido completo de tipos y útiles de las mejores fábricas europeas y norte-americanas.

Únicos representantes en la República Oriental del Uruguay de H. Marinoni, París, máquinas de Marinoni, Minervas, Prensas a mano, máquinas piedras y tintas para litografía, tintas y barnices Lorilieux, motores a gas de Otto.

Introductores de los vinos y coñacs de los Srs. La Prada y Freres, Burdeos.

Únicos introductores de los vinos españoles de Marquez y C°, Jerez.

La casa ejecuta toda clase de pedidos a Europa por mercaderías de cualquier género a condiciones más bajas, garantizando su más estricta exactitud en sus transacciones.

REPRESENTANTE EN PARÍS

E. BERGMANN

Casa en París, rue Blen 27; Buenos Aires, Geno-ral Lavalle 120 y 112; Montevideo, Solís 28 y 30; Ro-sario de Santa-Fé, calle Santa-Fé 81.

J—10—pm.

Almacén Humanita de Manuel E. Ibañez 18 de Julio 113.—En este almacén encontrará el consumidor artículos frescos y a precios equitativos. Se encarga de la encauadernación de libros contando con un oficial habil en el ramo.

J. 2—perm.

Pedro F. Posse**-Procurador-**

Ofrece sus servicios profesionales al recindario del Departamento

Bianquillo**La Sud-Americana****SOCIEDAD NACIONAL****D e . S e g u r o s M u t u o s
CONTRA INCENDIOS**

Siendo esta la Sociedad que ofrece más ventajas a los asegurados, tanto en lo económico como en lo garantido, conviene a todos los que tengan riesgos contra el fuego, que se enteren de esta Sociedad, pues los asegurados en la «Sud-Americana» tienen 80% de beneficio sobre cualquier otra Compañía.

OPICINA GENERALCalle Camaras Núm—150
MONTEVIDEO

M. 24—2—in.

Aviso

La Comisión Económica auxiliar de la Iglesia Metodista Episcopál, tiene el alto honor de hacer saber al público en general; que la lista de suscripción abierta ya, para todos aquellos que hayan simpatizado con la noble y verdadera propaganda que viene haciendo la mencionada Iglesia, está á la disposición de todos y á todas horas del día en la casa de comercio del Sr. Don José M. Ranero, Presidente Interino de la misma comisión.

El Sr. Tallón Ministro de dicha Iglesia prometió dar una ó dos conferencias en este pueblo todos los meses, encontrando como es de especial interés partidistas que se afillieren á su tan grande y necesario pensamiento.

At 25-pm.

Aprovechen

De paso en esta se halla un ingeniero mecanico el que se ocupa en comprender cualquier clase de maquinaria á precios sumamente modestos garantiendo sus trabajos.

En esta imprenta darán razón.

J. Dufort y Queirolo**Rematador y Corredor**

Se ocupa de asuntos Judiciales, Liquidaciones, Testamentarias, Compra y venta de casas y terrenos, Colocación de dinero sobre Hipotecas, Cobranzas de alquileres de casas, Cuentas comerciales, etc.

Calle Cerro núm--100—Montevideo.
A. 15—perm.**La Armonia**

do

Corralejo y Carlotta**Sucesores de Rafael Juan****CALLE YI ESQUINA GRAL. RIVERA****DURAZNO**

Tenemos el alto honor de poner en conocimiento del público y de nuestra clientela en particular que esta casa acaba de recibir un grandioso y variado surtido en los ramos de Tienda, Mercería, Ropería y Perfumería.

Para no desmerecer el bien concepido que goza esta antigua casa, no hemos alterado los modestos precios de las facturas; y desde hoy puede el respetable público cerciorarse visitando la casa.

Nos hemos propuesto renovar mensualmente los artículos y desde la más exigente dama del Higgi Life hasta el humilde jornalero encontrará en nosotros:

Galantería y precios sin competencia.

Artículos de ultima novedad.

M. 6—perm.

Almacén Tienda y Ferretería**POR MAYOR Y MENOR**

do

Pedro Brucart y Compañía

Los dueños de este establecimiento participan al público en general y a su numerosa clientela en particular, que acaban de recibir un extenso y variado surtido de artículos de los distintos ramos q' el abarca, los q' se proponen vender á precios muy reducidos y en las mas ventajosas condiciones.

Participamos también que hemos recibido una gran partida de alfalfa de la mejor calidad en fardos grandes y pequeños, y a los señores industriales que contamos con un completo surtido de arados de varios sistemas, herramientas para las artes y la agricultura, hierro en planchas y en barras, zinc, hoja de lata, bujones y elásticos para vehículos, vidrios, pinturas de todas clases, tierra Romana, Portland, tiza, yeso, dinamita, polvo y mecha para cantejas etc. etc.

Visítense el establecimiento para convencerse de la realidad.—Calle de Caballero núme-ros 128 y 130 (Plaza Nueva), Durazno.

Pedro Brucart y C°.

M. 22—pm.

DOCTORES**Julian P. Blanco**
Calle Sarandí—Plaza vieja.**Almacén** Tienda y ferretería de Angel García y her. 18 de Julio, y Rio Negro 95 á 99**Lu Petta** Mercería y tienda de Pedro L. Lopez, Yi esquina á Rivera.**Lu Universal** Peluquería y perfumería do José Mengoli 18 de Julio y Mariscal.**A. Palomeque****A B O G A D O**

Calle Piedras 247—Montevideo.

Instituto Colonense

—Calle Sarandí Núm. 12—

COLONIA DEL SACRAMENTO

Director—Antonio Crésot.

Escribanía Pública de Juan P. Ruiz
Yi núm. 185.**Manuel Ceballos** Rematador offre sus servicios al público—Calle del Yi n° 190**Alfredo Parodi** Rematador Público, calle 18 de Julio núm 61**Guillermo C. Ramirez** Procurador—Calle de la Mariscal n° 130 y 138.**Agustino Acesta y Latu****A B O G A D O**

—Calle 18 de Julio, 126.—

**BANCO NACIONAL**

Plaza de la Independencia

—Durazno—

La Sucursal admite solicitudes directas ó por intermedio de comisionados para todas las operaciones que esta facultada por la Casa Central.

Admite depósitos en cuenta corriente, en caja de ahorros, á premio y á plazo fijo.

Se ocupa en descuentos, préstamos y cauciones, admitiendo giros sobre Montevideo y demás plazas en donde se hallen establecidas Sucursales.

LIBRERIAS

Se reciben todas clases de solicitudes sobre préstamos hipotecarios.

Por más datos ocurrir á la Gerencia: De 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

S. RODRIGUEZ.
Gerente.

m. 11—pm.